

DE LA TEORÍA DE LOS CRISTALES ROTOS A LA RUPTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Juan Sebastián Verástegui Marchena*

Miembro de la Comunidad de Derechos Humanos de The William J. Perry Center for Hemispheric Defense Studies de los EEUU; Doctor en Relaciones Internacionales; Maestro en Comercio Internacional; Seguridad y Defensa Hemisférica, Paz, seguridad y defensa; Gobernabilidad; Desarrollo y defensa nacional.

RESUMEN

A pesar de la inclusión de los Derechos Humanos en las Constituciones de los estados, así como en las declaraciones y acuerdos que rigen el concierto de naciones, la comunidad internacional observa con suma preocupación el incremento de las violaciones de los derechos fundamentales en diferentes partes del mundo.

Las deficiencias de los estados en la preservación y protección de los Derechos Humanos han originado el surgimiento de diversos fenómenos sociológicos que identifican nuevos actores como agentes violadores de dichos derechos. Ello ha generado muchos debates entre quienes consideran necesario seguir identificando al estado como único sujeto pasible de violar los DDHH y aquellos que exigen, de acuerdo a las realidades que exponen, una nueva catalogación con nuevos actores no estatales.

La importancia de este trabajo reside en que, independientemente de la naturaleza del agente violador, registra desde la fase embrionaria cuáles son y qué consecuencias ocasionan el quebrantamiento o la ruptura de los primeros eslabones de las estructuras sociales que garantizan la observancia y el respeto por los DDHH. En otras palabras, busca identificar como, porque y que implicaciones tienen la ruptura del conjunto de cristales que soportan aquella estructura cristalina que conocemos como derechos humanos.

Esta identificación inicial, permitirá establecer diagnósticos y alternativas que conduzcan a los estados a detener y revertir esos degenerativos procesos.

Palabras Clave

Derechos Humanos; orden social; comportamiento o conducta social; control social.

ABSTRACT

Despite the inclusion of human rights in the constitutions of states and in the declarations and agreements governing the community of nations, the international community is watching with great concern the increase in violations of fundamental rights in different parts of the world.

The shortcomings of the states in the preservation and protection of human rights have resulted in the emergence of various sociological phenomena that engender new actors as agents violators of such rights, causing much discussion between those who see fit to continue identifying the state as the only subject that may violate human rights and those who demand, according to the realities that expose, a new cataloging with new non-state actors.

The importance of this paper is that regardless of the nature of the rapist agent is recorded from the embryonic stage, what are and what consequences cause the destruction or rupture of the first links in the social structures that guarantee the observance and respect for HR, ie, seeks to identify how, why and what implications has rupture of crystals bearing crystalline structure that we know as human rights. This initial identification, it will establish diagnosis and alternative leading states to halt and reverse these degenerative processes.

Keywords

Human Rights; social order; social behavior; social control.

INTRODUCCIÓN

Las últimas décadas registraron una mayor preocupación mundial por el irrestricto respeto a los derechos humanos; sin embargo, a pesar de su inclusión en las Constituciones de los Estados, así como en convenios y pactos que rigen el sistema internacional, las violaciones de derechos humanos se han incrementado en todo el orbe mereciendo la condena del concierto de naciones y la adopción de sanciones a los gobiernos infractores.

Una de las principales causas para el incremento de las trasgresiones a los derechos del hombre radica en el incumplimiento estatal de sus obligaciones adquiridas al ratificar el derecho internacional de los derechos humanos que son las de respetar, proteger y promover dichos derechos¹.

La obligación de respetar conlleva que los Estados deben abstenerse de restringir los derechos humanos o de interferir en su realización

La obligación de proteger exige que los estados impidan abusos contra individuos y grupos, mientras que la obligación de promover implica que DEBEN ADOPTAR medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos² así como garantizar que ninguna persona o grupo desarrolle actividades tendentes a suprimir o violar derechos y libertades proclamados en la Declaración de los DDHH.³

Estas deficiencias de los estados en la protección de los derechos humanos – independientemente de la naturaleza del agente violador-han facilitado el desarrollo de nuevos fenómenos sociológicos y la aparición de nuevos actores vulneradores de dichos derechos, tales como los grupos alzados en armas, el terrorismo o el crimen organizado y delitos conexos que sólo en México han cobrado 150,000 muertos para el 2012⁴ reavivando las discrepancias entre quienes señalan al estado como único pasible violador de los DDHH y aquellos que exigen la catalogación de nuevos actores.

Independientemente de la conveniencia o inconveniencia que la comunidad internacional revalúe el concepto que identifica al estado como único violador de los derechos humanos, lo

cierto es que la inacción, omisión o negligencia de aquellos, ha permitido que aquellos nuevos actores desencadenen torturas, desapariciones, contaminaciones irreversibles, tráfico de seres humanos, violaciones masivas y sobre todo, pérdidas de vidas humanas que constituye la mayor de las violaciones de los derechos fundamentales.⁵

Más allá de la pertinencia de las declaraciones condenatorias o de eventuales sanciones para las naciones infractoras, es imprescindible identificar, desde su fase embrionaria, aquellos fenómenos o comportamientos sociológicos que, generando sensación de ausencia de ley, contribuyen a que las normas, regulaciones o leyes establecidas por los estados, sean fracturadas y estallen en conductas divergentes⁶ punibles o desviadas, en perjuicio de la heterogeneidad o integracionismo de las agrupaciones humanas y haciéndolas proclives a violaciones de los derechos de las personas.

Este trabajo pretende establecer las consecuencias del quebrantamiento o ruptura de los primeros eslabones de las estructuras sociales que garantizan la observancia y el respeto por los DDHH. Busca identificar como, porque y que implicaciones tienen la ruptura del conjunto de cristales que soportan aquella estructura cristalina que llamamos derechos humanos.

RUPTURA DEL PRIMER CRISTAL: EL ORDEN SOCIAL

La Teoría de los cristales rotos es un interesante experimento de psicología de masas que, con el patrocinio de la norteamericana Universidad de Stanford, realizó el catedrático Phillip Zimbardo hacia fines de los años 60. Consistió en abandonar dos autos- de idéntica marca, año, color y condición- en dos zonas muy diferentes entre sí. El primero fue dejado en la pobre y conflictiva zona del Bronx mientras que el segundo fue parqueado en el apacible y ordenado Palo Alto, condado de Santa Ana-California de alto nivel económico y aparentemente respetuoso de normas y disposiciones.

El auto del Bronx inmediatamente fue devastado, a diferencia del otro que se mantenía intacto por lo que los investigadores decidieron romper los cristales delanteros y con ello desencadenaron las mismas reacciones que habían observado en El Bronx: robo, vandalización y destrucción de partes del coche.

Esta interesante teoría mostraba dos aspectos importantes. El primero, que la transmisión de una idea de deterioro o abandono produce un efecto cadena que conduce a un mayor deterioro y segundo, que otras esferas de nuestras vidas pueden regirse por este principio.

Han transcurrido cinco décadas desde aquel experimento que diera origen a la famosa Teoría, a sus conclusiones respecto a psicología humana- relaciones sociales y a la forma como se diseminan las conductas inmorales o anti cívicas en sociedades humanas donde predomina el desorden y el caos.

La acción de romper el vidrio del auto dejado en Palo Alto modificó el orden social, entendido como el sistema integrado de personas, relaciones y costumbres que interactúan para facilitar el buen funcionamiento de una determinada sociedad. La propagación de la imagen de abandono, despreocupación y desinterés por elementales códigos de convivencia, transformó la que hasta ese momento era considerada una población segura en una jungla dominada por la ausencia de autoridad, de leyes y frenos sociales. Cada ataque al auto llevaba consigo alta dosis de irrespeto a la dignidad humana, mellaba la cohesión entre miembros de dicha sociedad, así como su dinámica de interacción causando negativos impactos que, sin ser percibidos en aquellos momentos, dañaban significativamente los componentes del sistema social debido a la relevancia de la conducta social y de la sociedad para la vida de las personas. El vidrio roto en el auto abandonado transmitió la idea de deterioro, abandono, despreocupación y ausencia de ley que escaló a fracturar códigos de convivencia en una suerte de todo vale incontenible hacia una violencia generalizada donde no tienen cabida los derechos fundamentales del hombre.

En suma, aquella imagen de abandono y desinterés rompió el segundo cristal llamado orden social y afectó **el comportamiento colectivo**, un elemento de vital importancia en el contexto social, que puede dar origen a cambios históricos o generar otro tipo de valores ...o antivalores reñidos con el respeto y la preservación de los derechos humanos.

EL COMPORTAMIENTO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD: QUEBRANDO EL TERCER CRISTAL

La sociología define el comportamiento o conducta social como la forma en que actúan

las personas en relación con el entorno que las rodea o a los estímulos a los que son sometidas. Así mismo; identifica- en el comportamiento colectivo- la aparición/consolidación de nuevas formas de comportamiento y el predominio de actitudes emergentes.

De acuerdo a ello, en sociedades en que el caos o descuido generan situaciones de grave deterioro social y creciente percepción de falta de autoridad, será común observar afectación de conducta en las personas (indiferencia ante sistemática violación de normas, irrespeto por sus semejantes, transformaciones de comportamientos sociales y colectivos) que devendrán en predisposición a romper las barreras que garantizan el respeto por los derechos fundamentales.

Estos cambios, que constituyen la fase embrionaria de las violaciones a los DDHH, se observarán en diferentes campos de la actividad humana y comenzarán con pequeñas manifestaciones que luego se desarrollarán de tal manera que afectarán el control social, con el riesgo de perderlo.

Las pequeñas faltas -aquellas sobre las que el hombre debería tener mejor control para no cometerlas- que no son castigadas, generarán percepción de impunidad y licencia para la comisión de delitos cada vez de mayor envergadura.

Es así que poner música a todo volumen en su casa (violando regulación municipal y afectando la tranquilidad del vecindario) degenerará en la contaminación acústica que impera en ciudades latinoamericanas donde el máximo nivel de decibeles que puede soportar el oído humano es ampliamente sobrepasado por conductores de servicio público sin importarle a nadie el cumplimiento de la Ordenanza que lo prohíbe. Así mismo, la violación de indicaciones de tránsito urbano como los cruces peatonales o el parqueo en lugares prohibidos - que no son sancionados a tiempo- engendrarán conductores con actitudes criminales que omitirán la luz roja del semáforo o convertirán las calles de las ciudades en verdaderos corredores de la muerte.

Una comunidad en la que el policía de la Comisaria maltrata, ignora o pide cupos al vecindario, sin que dicha Institución tome medidas para frenar esos abusos, pronto se convertirá en una ciudad donde los agentes policiales agreden a manifestantes que reclaman por alguna reivindicación o que la misma

población ataque a policías que se disponen a ejecutar alguna medida judicial (Caso El Baguazo en Junio 5 del 2009 en Perú o la desaparición de 43 estudiantes en Iguala México en Setiembre 26/27 del 2014).

Si adicionalmente, la discriminación y el racismo son integrados a las sociedades, pronto se verán masivas violaciones y despojos a comunidades indígenas ya sea por parte de grandes corporaciones trasnacionales, de empresas privadas, del mismo estado o con su complacencia como en el caso de Chile y sus abusos contra la comunidad mapuche.

En una sociedad con dichas características, los mecanismos que garantizan la coherencia interna de sus componentes se debilitarán y generarán diversos grados de inestabilidad social, que pueden desencadenar en conflictividad, delincuencia y divergencia que afectarán los derechos fundamentales hasta quebrantar ese cuarto cristal denominado *control social*.

EL CONTROL SOCIAL O EL COLAPSO DE ESA ESTRUCTURA CRISTALINA LLAMADA DDHH

Teniendo en consideración que cualquier sociedad humana necesita disciplina u orden social que garantice la coherencia interna de sus miembros⁷, el control social viene a ser el conjunto de instituciones, dispositivos y prácticas destinadas a preservar o imponer ese orden que regule las relaciones sociales⁸ con sentido homogeneizador e integracionista.

El control social – según Stanley Cohen- se ejerce mediante reacciones sociales que son todas aquellas acciones adoptadas frente a comportamientos y personas catalogadas como desordenadas, problemáticas, preocupantes, amenazantes, molestas e indeseables⁹ que generan fenómenos de divergencia social o de amenaza a la sociedad. Depende del mantenimiento del orden social (que preserva los intereses de la sociedad) y establece- a través de sus Instituciones o agencias de control social- las correspondientes sanciones que pueden ser institucionales e individuales (castigo al infractor mediante el ostracismo o retiro del afecto) orientadas a preservar el orden social ya que su afectación puede encaminar a una severa pérdida de dicho control e inclusive desencadenar en anomia.

Reflexionando, podemos afirmar que así como la ruptura del cristal en el vehículo de Palo Alto transmitió la idea de caos, abandono, ausencia de ley y violencia (Teoría de los Cristales Rotos) los descuidos o violaciones menores de normas cívicas, sociales, comunitarias o interpersonales surtirán el mismo efecto, es decir, mayor deterioro social, indiferencia a la normatividad, percepción de falta de autoridad y – sobre todo- deterioro de la conducta de las personas hasta encausar la formación de otro tipo de valores o antivalores (afectación del comportamiento colectivo o ruptura del tercer cristal).

Como lo postula Wilson y Kelling, la ciudadanía percibirá que aquellas infracciones se generalizan y consecuentemente, retraerán o modificarán sus conductas. Observarán impasibles como se pone en peligro la vida humana con vehículos invadiendo las ciclovías, cruzando en luz roja o estacionados en zonas prohibidas. No se implicarán cuando cualquier persona es intimidada por algún delincuente así se encuentre en riesgo su vida o cuando un agente del orden soborna o agrede a un ciudadano que trata de exigir un derecho o solicitar alguna intervención. Soportarán las agresiones acústicas de los cláxones de vehículos de transporte público o la criminal contaminación de grandes empresas que se benefician a costa de la salud del hombre y su medio ambiente. Romperán la identificación para con sus semejantes, el propósito homogeneizador y de bienestar común...Y cederán espacios, sintiéndose cada vez más objetos que seres humanos cuyos derechos fundamentales se deben respetar. Paulatinamente dejarán de funcionar las instituciones o agencias de control social y desaparecerá la figura de la sanción individual para los infractores.

La sistemática pérdida de este control social, destruirá paulatinamente las barreras que garantizan el mínimo respeto por los derechos humanos.

NUEVOS RETOS Y DESAFÍOS: PRESERVAR CRISTALES ES ASEGURAR ESTRUCTURA CRISTALINA DE DDHH

Cuando el control social está seriamente afectado no sólo es incapaz de regular y equilibrar la vida social con eficiencia y eficacia legitimadora, sino que produce disfunciones o desajustes- como violencia y delincuencia-

que ponen en riesgo los derechos humanos, destruyendo normas o reglas, liderazgos, metas colectivas y morales e impidiendo se ofrezca a la sociedad una dirección a un ideal¹⁰. Es por ello que el objetivo fundamental del Estado debe ser mantener el dominio y control de la sociedad¹¹ mediante un adecuado comportamiento social y respeto al orden social ya que como sostiene el sociólogo y filósofo francés Émile Durkheim sin reglas claras, la gente pierde el control, actúa cada quien a su antojo permitiendo el surgimiento de los problemas sociales que impiden el desarrollo o el progreso de una comunidad y pueden conducir- de no tomarse las medidas correspondientes- a la anomia si los miembros de la sociedad sientan que sus anhelos y esperanzas no llegan a cumplirse o no logran satisfacer sus necesidades básicas.

A través de sus acciones como gobierno, el estado tiene la responsabilidad de solucionar esas amenazas que pueden incidir en la violación de varios derechos humanos ya que todos los problemas sociales, resultan ser problemas de control social¹².

De acuerdo a lo que sostiene el sociólogo estadounidense Edward Alsworth Ross, una de las mejores maneras de prevenir y combatir la pérdida del control social es mantener a los integrantes de una sociedad viviendo estrechamente juntos, asociando sus esfuerzos en armonía¹³ y creando las condiciones sociales que mantengan dicha armonía.

Por su parte, las condiciones sociales mínimas exigen ausencia o minimización de deterioro físico y social para evitar que el delito sea mayor allí en los lugares donde el desorden, suciedad, caos y abandono sean mayores (conclusión de la mencionada Teoría) ya que la disciplina es la vía que contribuye al mantenimiento del orden social y el único medio para construir una sociedad controlada y en control de la naturaleza¹⁴.

Por lo tanto, es importante identificar desde su fase primigenia aquellos fenómenos o comportamientos sociológicos que han aparecido como consecuencia de las deficiencias de los estados en su deber de proteger los DDHH y que están provocando alarmante incremento de dichas violaciones- independientemente del actor que las produzca- con la exclusiva finalidad que los estados tomen las acciones correspondientes que detengan y contrarresten dicha situación.

Previamente, es importante realizar un análisis complementario del entorno general en que se desarrollan las normatividades que regulan los DDHH en el mundo y en base a ello, asumir los retos que correspondan. En dicho camino, podemos decir que para muchas poblaciones de indefensos ciudadanos que vieron desaparecer a toda una generación por las atrocidades cometidas por grupos terroristas, crimen organizado o paramilitares poco importa si los autores de los atropellos llevan el uniforme estatal o si obedecen a las órdenes de la revolución o de la mafia¹⁵.

Para aquellas víctimas o para sus deudos, jamás tendrá sentido que el estado pretenda decirles que aquellas masacres humanas fueron delitos y no flagrantes violaciones de los derechos humanos por el simple hecho de haber sido cometidos por otras personas que no eran agentes del estado. Equivaldría a reconocer que la comunidad de los derechos humanos, así como su respectiva agenda ha quedado atrapada en la época en la que el estado era el autor principal del abuso. Por el contrario, reflexionar y exigir impostergables cambios sería acortar la división conceptual entre el crimen organizado y la violación de los derechos humanos¹⁶ que es uno de los principales factores que impiden la unión de los grupos humanos para confrontar a los violadores de sus derechos, independientemente de la naturaleza de los mismos.

Por ello, uno de los retos sería proponer la revisión de los argumentos jurídicos, históricos y políticos de quienes defienden la unidireccionalidad del estado en la violación de los derechos humanos para que los gobiernos dejen de fingir que la protección de civiles no está a su alcance¹⁷. porque sería cruel seguir pretendiendo que grandes grupos humanos afectados por extrema violencia acepten la impunidad de sus violadores o la inacción del gobierno por el vergonzoso argumento según el cual, el único modo de condenar a un ente violador de DDHH que no sea el estado implicaría reconocer a su autor como garante legítimo de aquellos mismos derechos...ya que solamente los sujetos obligados por los pactos internacionales de DDHH son los estados y no las personas toda vez que son acordados entre gobiernos¹⁸.

Aquellos grupos tendrán el derecho moral de exigir que el concepto de DDHH se desprenda de sus remotos orígenes europeos donde los

súbditos pugnaban por arrebatar exagerados derechos al soberano estatal. Aportarán argumentos suficientes para exigir que no se catalogue como sospechoso de ocultar sus propias violaciones, a los estados que reclamen la condena de los nuevos actores de violaciones sistemáticas de los derechos fundamentales de los seres humanos.

Concluido el breve análisis complementario del entorno general en que se desarrollan las normatividades que regulan los DDHH y luego de identificar los nuevos fenómenos sociológicos que afectan o modifican el comportamiento en las sociedades, el más importante de los retos es adoptar acciones que garanticen el respeto por el estado de derecho y sobre todo, el fortalecimiento de las Instituciones del Estado que elaboren positivas políticas públicas como respuestas a las demandas de la sociedad, particularmente a la protección de los derechos humanos, basados en un adecuado control social e independientemente de la naturaleza del ente violador.

Recuperar buenas conductas cívicas y morales, actuar como desearíamos que actuaran nuestros vecinos y comunidades, comprender que la Policía y la autoridad en general necesitan de nuestras positivas actitudes, nos ayudará a mantener un adecuado control social. Es decir, una sociedad convencida que uno de los cometidos del control social en una sociedad democrática es la protección de los derechos

fundamentales, no sólo dirigido al cumplimiento de tareas represivas sino también a la salvaguarda de los derechos de las mayorías y de los grupos más vulnerables, que permita a sus integrantes realizar las metas anheladas y satisfacer sus necesidades¹⁹

Por último, apreciado lector, os invito a evaluar cómo se encuentra vuestra nación en cuanto a la aparición de los primeros síntomas de vulneración de valores (que cristales están siendo quebrantados), las afectaciones que dicha ruptura están generando en el comportamiento colectivo de su sociedad (segundos cristales quebrados) y el grado de control social que vienen perdiendo vuestras autoridades.

Os aseguro que el resultado que obtendréis, explicará el mayor o menor grado de violaciones a los DDHH que se registran en su amado país y os servirá para determinar las acciones preventivas y correctivas que se requieran para evitar el colapso de vuestras sociedades.

Alejar a nuestras naciones de situaciones contaminadas que favorezcan la violación de los derechos humanos pasa por impedir el quebrantamiento de los primeros cristales porque si se rompe la primera barrera que soporta a una sociedad y nadie toma acciones para sancionar ese hecho y repararlo...pronto todas las demás barreras caerán y se engendrarán generaciones más violentas que no respetarán en absoluto los derechos humanos.

REFERENCIAS

- MORRIS JANOWITZ Teoría social y control social American Journal of Sociology, Vol. 81, 1. Universidad de Chicago. 1975. Publicado en *Delito y Sociedad*. Revista de Ciencias Sociales, Nº6/7, 199.
- CHR MAGLEB, *Psicologia y Psiquiatria* <http://www.reddeautores.com/psicologia-psiquiatria/la-conducta-social>.
- ADORNO, S. (1995) A violência na sociedade brasileira: um painel inconcluso em uma democracia não consolidada en rev. *Sociedade e Estado: violência*, Departamento de Sociologia de Universidade de Brasília, Brasília, julho/desembro, Vol. X, Nº. 2: 299-342.
- ADORNO, S; PERALVA, A. (1997) Estratégias de intervenção policial no Estado contemporâneo en rev. *Tempo Social*, Departamento de Sociologia, FFLCH-USP, São Paulo, Vol. 9- Nº. 1, maio: 1-4.
- BOURDIEU, P. (1995) *Respuestas. Por una antropología reflexiva*, Grijalbo, México.
- DOMENACH, J.M. (1981) *La violencia en La violencia y sus causas*, Editorial de la Unesco, París: 31-45.
- GIDDENS, A. (1996) *Para além da esquerda e da direita*, UNESP, São Paulo.
- (1997) La vida en una sociedad postradicional en rev. *Agora*, Buenos Aires, Nº. 6: 5-61.
- IANNI, O. (1995) *Teorías da Globalização*, Civilização Brasileira, Rio de Janeiro.
- PEGORARO, J. (1994) Teoría social, control social y seguridad, el nuevo escenario de los años 90 en *El control social en el fin de siglo*, Pavarini, G; Pegoraro J., Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires: 75-117.
- SOUSA SANTOS, B. (1997) *Pela mão de Alice. O social e o político na pós-modernidade*, Cortez, São Paulo. 1a. edição 1995.
- (1997) Uma concepção multicultural de direitos humanos en rev. *Lua Nova*, Nº. 39: 105-124.
- TAVARES DOS SANTOS, J.V. (1995) A violência como dispositivo de excesso de poder en rev. *Sociedade e Estado: violência*, Departamento de Sociologia da Universidade de Brasília, Brasília, julho/desembro, Vol. X, Nº. 2: 281-298.
- (1997) A arma e a flor en rev. *Tempo Social*, Departamento de Sociologia, FFLCH-USP, São Paulo, Vol. 9, Nº. 1, maio: 155-167.
- TIRELLI, C. (1996) *Cartografia social da violência: estudo sobre a criminalidade na região metropolitana de Porto Alegre 1988/1995*, UFRGS, IFCH, PPS, Porto Alegre.
- TRINDADE, J. (1993) *Delinquência juvenil. Uma abordagem transdisciplinar*, Livraria do Advogado, Porto Alegre.
- WIEVIORKA, M. (1997) O novo paradigma da violência en rev. *Tempo Social*, Departamento de Sociologia, FFLCH-USP, São Paulo, Vol. 9- Nº. 1, maio: 5-41.
- ZALUAR, A. (1996) A globalização do crime e os limites da explicação local en Velho, G; Alvito, M. *Cidadania e violência*, Editoras UFRJ y FGV, Rio de Janeiro: 48-68. "

NOTAS

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Naciones Unidas Derechos Humanos El derecho internacional de los derechos humanos www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx.
3. Declaración Universal de los DDHH Artículo 30.
4. La Jornada diario mexicano www.jornada.unam.mx/2012/03/28/politica/005n1pol.
5. Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 1.
6. Robert K. Merton, *Teoría y Estructuras Sociales VI. Estructura Social y Anomia*.
7. Ramón De La Cruz Ochoa, *Control Social y Derecho Penal*.
8. Pablo Elías Gonzales Mongui, *Control Procesos de Selección Penal Negativa*, Investigación Criminológica, p. 115.
9. Pablo Elías Gonzales Mongui, *Control Procesos de Selección Penal Negativa*, Investigación Criminológica, p. 114.
10. Teoría Social y Control Social, *American Journal of Sociology*. Vol. 81, 1. Universidad de Chicago. 1975. Publicado en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales, N°6/7, 1995, p. 2. http://www.catedras.fsoc.uba.ar/pegoraro/Materiales/Janowitz_Teoria_Social_Control_Social, PDF.
11. Jaume Balboa, *Entre el miedo y la violencia. Estrategias de Terror y Represión para el Control Social*.
12. Robert Ezra Park, *Introduction to the Science of Sociology*, p. 785.
13. Morris Janowitz, "Teoría Social y Control Social", *American Journal of Sociology*. Vol. 81, 1. Universidad de Chicago. 1975. Publicado en *Delito y Sociedad*. Revista de Ciencias Sociales, N°6/7, 1995.
14. Mauricio Nieto Olarte, *Orden natural y orden social*, p. 195.
15. Rainer Huhle, *La violación de los derechos humanos ¿privilegio de los estados?*, Centro de Derechos Humanos de Nuremberg.
16. Joy Olson, traducido por Carlos Schmitz, El Crimen Organizado como un asunto de los Derechos Humanos, *Revista Harvard Review for Latin America*.
17. Amnistía Internacional Informe Anual 2014-2015 <http://www.amnistia.org.ar/noticias-y-documentos/archivo-de-noticias/informe-anual-20142015>
18. Rainer Huhle, *La violación de los derechos humanos ¿privilegio de los estados?*, Centro de Derechos Humanos de Nuremberg.
19. Pablo Elías Gonzales Mongui, *Control Procesos de Selección Penal Negativa*. Investigación Criminológica, p. 115.